



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 089-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 22 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Informe Legal N° 038-2024-MPSR-J/GAJ, con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2180, fechado el 11/Abril/2024, sobre acto resolutivo de liquidación técnica-financiera por oficio del proyecto de inversión denominado: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, con CUI N° 2101905, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 3) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, las liquidaciones técnico financiero de la ejecución de obras, cualquiera sea la modalidad de ejecución (directa e indirecta) y naturaleza jurídica”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 11 del artículo 1° que “Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “*Procedimiento de liquidación de oficio de los proyectos de inversión y actividades ejecutados y financiados por la Municipalidad provincial de San Román – Juliaca*”, la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro VIII, la procedencia de la liquidación de oficio, susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio al cumplimiento de las condiciones señaladas en los numerales 8.1 en caso que los responsables de la ejecución de los proyectos de inversión pública y actividad no sean habidos o cuando siendo habidos, no presentan la documentación técnica financiera administrativa y de sustento de gasto, o cuando haya pasado 02 años desde la culminación de la ejecución de la obra y no se haya presentado el informe final por parte de los responsables de la ejecución, de igual manera, el rubro IX del mismo precepto normativo regula, los requisitos para la liquidación de oficio de proyectos de inversión pública o actividades carentes de informe final, a cuyo tenor de los literales c) al j) el Departamento de Liquidación de Obras, solicito autorización de la procedencia de liquidación de oficio y conformación de la comisión de liquidación de oficio que, a su turno se emita la Resolución Gerencial Municipal de autorización para practicar la liquidación de oficio y designación de la comisión de liquidación de oficio del proyecto;



Antecedentes:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 061-2013-MPSR-J/GEMU, de fecha 15 de marzo del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, con CUI N° 2101905, con un presupuesto de S/. 1’754,496.71, y un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, el Gerente Municipal mediante memorándum N° 745-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de diciembre de 2023, autoriza a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el cierre del proyecto de inversión denominado: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, con CUI N° 2101905, disponiendo la continuar del trámite conforme a la Directiva N° 01-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, mediante Resolución Gerencia de Infraestructura N° 005-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba conformar la comisión de liquidación de oficio de proyectos de inversión y actividades ejecutadas por la municipalidad provincial de San Román- Juliaca autorizados con memorándum N° 745-2023-MPSR-J/GEMU, quedando integrada por los siguientes servidores:

NOMBRE	COLEGIO PROFESIONAL	DEPENDENCIA	CARGO
FREDY MIGUEL CONDORI CARCAUSTO	CIP. N° 169013	Departamento de Liquidación de Obras	PRESIDENTE
JOHN DARWIN TICONA QUISPE	CIP. N° 167739	Unidad de Supervisión y Liquidación Obra.	PRIMER MIEMBRO
WILFREDO CONTRERAS HUISA	MAT. N° 2259	Departamento de Liquidación de Obras.	SEGUNDO MIEMBRO

Liquidación técnica y financiera:

Que, el encargado del Departamento de Liquidación de Obras de la Unidad de Supervisión de Liquidación de Obras de la Municipalidad, Ing. Fredy Miguel Condori Carcausto, mediante informe N° 024-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/FMCC/R, remite la liquidación técnico – financiera por oficio del proyecto de inversión denominado “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, con CUI N° 2101905, elaborado por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras nominado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 005-2024-MPSR-J/GEIN, cuya liquidación técnico – financiera por oficio, hecha la revisión en el sistema de seguimiento de inversión del ministerio de economía y finanzas, en donde nos muestra a nivel de la fase de devengados y contrastando con el sistema integral de administración financiera SIAF(...); a nivel de la fase de girados se tiene un monto total ejecutado de S/ 1’713,626.10, que comprende el (costo directo + costo indirecto), en el que representa el 97.67% de incidencia respecto del presupuesto total programado en la fase de ejecución. La comisión de recepción y liquidación de obra, **emite su opinión favorable** a la liquidación financiera por oficio del proyecto “...” y recomienda proseguir con la evaluación y **aprobación** mediante acto resolutivo (...); contado en sus anexos con acta de conciliación financiera de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrito por CPC María del C. Aragón Rodríguez en representación de la Oficina de la Sub Gerencia de Contabilidad, por la suma de S/. 1’713,626.10, suscribiendo el monto en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 0308-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, de fecha 21 de febrero de 2024, ingresado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 1064, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de liquidación técnica financiera por oficio del proyecto de inversión denominado: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”, con CUI N° 2101905, señalando en su conclusión que; (...), esta unidad de supervisión y liquidación de obras emite **OPINIÓN FAVORABLE** y solicita la



aprobación mediante acto resolutivo,(...) y cuenta con la documentación establecida en la Directiva N° 01-2020-MPSR-J/GEMU;

Que, mediante hoja de coordinación N° 065-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, la Gerencia de Infraestructura solicita informe legal de procedencia al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el extremo de emitir el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de oficio, quien con hoja de coordinación N° 038-2024-MPSR-J/GAJ, señala que la liquidación técnica financiera de un proyecto de inversión pública, en esencia no reviste un contenido jurídico que amerite la intervención necesaria de la Gerencia de Asesoría Jurídica; por cuanto la liquidación reviste aspecto eminentemente **TÉCNICA Y FINANCIERAS**, por lo tanto, los informes/opiniones que emite este despacho se presumen que no son facultativos y no vinculantes (...), por lo que, esta gerencia no desprende opinión o pronunciamiento en contrario o desfavorable para la materialización del acto resolutivo;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 313-2019-MPSR-J/GEMU, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA POR OFICIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACIÓN SANTA ADRIANA II ETAPA DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO", con Código Único de Inversión N° 2101905, ejecutada por la Modalidad de administración Directa en el ejercicio fiscal 2013, cuyo costo real de obra asciende a **S/. 1'713,626.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 10/100 SOLES)**, bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el siguiente resumen presupuestal:

DATOS DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:

PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA	210 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE OBRA	02 DE MAYO DEL 2013
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	27 DE NOVIEMBRE DE 2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO	34 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO REAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2013



TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA	244 DIAS CALENDARIOS
ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA.	13 DE FEBRERO DEL 2024

DATOS FINANCIEROS:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	1'754,486.59	100.00%
VALORIZACIÓN TÉCNICA FINAL DE OBRA	1'738,044.41	99.06%
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL FINAL	1'713,626.10	97.67%
SALDO DE MATERIALES	0.00	0.00%
ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS	0.00	0.00%
COSTO REAL DE OBRA	1'713,626.10	97.67%
SALDO FINANCIERO	40,860.49	2.33%

RESIDENTE DE OBRA	ING. MIRIAN SUCA CONDORI, CIP. N° 84451
SUPERVISIÓN DE OBRA	ING. FLAVIO QUISPE CANAZA, CIP. N° 33920

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el desglose del expediente tramitado para su notificación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que realice el registro de Cierre de la Inversión conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, debiendo coordinar los registros contables y presupuestales según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaria General, su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
GSG.

